

F-1510



República de Colombia

1

19 JUL. 2017



Aa037524569

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1.510

MIL QUINIENTOS DIEZ

FECHA: JULIO DIECINUEVE (19) DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017)

OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (2ª) DE CHÍA CUNDINAMARCA.

CÓDIGO NOTARIAL: 25175002

Acto Jurídico: CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACION DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO ATAVANZA CAMPESTRE sigla CORPADE ATAVANZA CAMPESTRE

OTORGANTES: CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO sigla CORPADE NACIONAL NIT, 900.179.337-0 ASOCIACIÓN PARA LA ENSEÑANZA – ASPAEN-

, Javier Antonio Mojica Sánchez, c.c. 19.264.701, Andrés Chiappe Laverde, c.c. 79.444.433, Camilo Cortés Mejía, c.c. 81.720.070, Carlos Alberto Aponte Gómez, c.c. 79.519.809, Manuel Alberto Domínguez Ardila, c.c. 79.779.987, María Carmelina Londoño Lázaro, c.c. 52.438.127, Ruth Mariña Naranjo Posada, c.c. 51.725.578, Andrés Mauricio Bernal Lamo, c.c. 79.943.731, Juan Carlos Gallego García, c.c. 79.413.049, Jairo Ricardo Rodríguez Gil, c.c. 79.513.342, Marcela Villegas Mejía, c.c. 30.336.415, y Mireya Andrea Raffo Pérez, c.c. 67.015.232

En el municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los DIECINUEVE (19) días del mes de JULIO del año dos mil diecisiete (2.017), en el Despacho de la NOTARIA SEGUNDA (2ª) de este Círculo, cuyo Notario Titular es el Doctor PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA, se otorgó la presente escritura pública que se consignó en los siguientes términos:

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO ATAVANZA CAMPESTRE – CORPADE ATAVANZA CAMPESTRE

COMPARECIERON CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO: La CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, que opera también con la sigla CORPADE NACIONAL, entidad sin

LUIS ALEXANDER BETANCOURT
NOTARIO SEGUNDO DE CHÍA (E)

Impul notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Caldería S.A. N.E. 89993594

31/03/2017

105730a/LRGUGLCLC-C



Ca228053058



Ca228053058

ánimo de lucro, constituida mediante escritura pública número dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve (No. 2.459) del veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil siete (2.007) otórgada en la Notaría Treinta y nueve (39) de Bogotá, D.C., con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., Representada Legalmente por **JAVIER ANTONIO MOJICA SÁNCHEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.264.701** expedida en **BOGOTÁ, D.C.**, quien actúa en su calidad de **Director General**, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, la **ASOCIACIÓN PARA LA ENSEÑANZA – ASPAEN**, entidad con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia mediante la Resolución número 0339 de enero 28 de 1965, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., representada legalmente por **JAVIER ANTONIO MOJICA SÁNCHEZ**, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.264.701** expedida en **BOGOTÁ, D.C.**, quien actúa en su calidad de **Director Ejecutivo**, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Secretaría de Educación de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.; **JAVIER ANTONIO MOJICA SÁNCHEZ**, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, con domicilio en el municipio de Chía (Cundinamarca), identificado con la cédula de ciudadanía número **19.264.701** expedida en **BOGOTÁ, D.C.**, de estado civil **CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**, obra en nombre propio; **ANDRES CHIAPPE LAVERDE**, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, con domicilio en el municipio de Chía (Cundinamarca), identificado con la cédula de ciudadanía número **79.444.433** expedida en **BOGOTÁ, D.C.** -----, de estado civil **CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**, obra en nombre propio; **CAMILO CORTES MEJIA**, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, con domicilio en el municipio de Cajicá (Cundinamarca) y de paso por el municipio de Chía (Cundinamarca), identificado con la cédula de ciudadanía número **81.720.070** expedida en **CHIA** -----, de estado civil **CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**, obra en nombre propio; **CARLOS ALBERTO APONTE GOMEZ**, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, con domicilio en el municipio de Chía (Cundinamarca), identificado con la cédula de ciudadanía número **79.519.809** expedida en **BOGOTÁ, D.C.**, de estado civil **CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**, obra en nombre propio; **MANUEL ALBERTO DOMINGUEZ ARDILA**, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, con



República de Colombia

3

15 10
19 JUL. 2017



Aa037524570

domicilio en el municipio de Chía (Cundinamarca), identificado con la cédula de ciudadanía número 79.779.987 expedida en **BOGOTÁ, D.C.**, de estado civil **CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**, obra en nombre propio; **MARIA CARMELINA LONDOÑO LAZARO**, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, con domicilio en el municipio de Chía (Cundinamarca), identificada con la cédula de ciudadanía número 52.438.127 expedida en **BOGOTÁ, D.C.**, de estado civil **CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**, obra en nombre propio; **RUTH MARINA NARANJO POSADA**, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, con domicilio en el municipio de Chía (Cundinamarca), identificada con la cédula de ciudadanía número 51.725.578 expedida en **BOGOTÁ, D.C.**-----, de estado civil **CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**, obra en nombre propio; **MARÍA MORENO BERNAL**, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, con domicilio en Bogotá, D.C. y de paso por el municipio de Chía (Cundinamarca), identificada con la cédula de ciudadanía número 35.462.287 expedida en **USAQUEN**, quien obra en calidad de **APODERADA ESPECIAL**, tal como lo acredita con el poder otorgado para el presente acto jurídico, el cual presenta para ser protocolizado con esta escritura, manifestando que dicho poderdante Supervive actualmente y que el mandato conferido no ha sido revocado o modificado, es decir, que garantiza su vigencia y se hace responsable conforme a la Ley, y por tanto en representación de **ANDRES MAURICIO BERNAL LAMO**, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, con domicilio en el municipio de Chía (Cundinamarca), identificado con la cédula de ciudadanía número 79.943.731 expedida en **BOGOTÁ, D.C.**, de estado civil **CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**; **JUAN CARLOS GALLEGO GARCÍA**, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, con domicilio en el municipio de Chía, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.413.049 expedida en **BOGOTÁ, D.C.**, de estado civil **casado con sociedad conyugal vigente**, obra en nombre propio; **JAIRO RICARDO RODRÍGUEZ GIL**, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, con domicilio en el municipio de Chía (Cundinamarca), identificado con la cédula de ciudadanía número 79.513.342 expedida en **BOGOTÁ, D.C.**, de estado civil **CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**, obra en nombre propio; **MARÍA MORENO BERNAL**, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, con domicilio en Bogotá, D.C. y de paso por el municipio de Chía (Cundinamarca), identificada con la cédula de ciudadanía número

LUIS ALEXANDER ARANGO BETANCOURT
NOTARIO SEGUNDO DE CHÍA (E)

República de Colombia



Caldería S.A. No. 99393910

31/03/2017

10574CRDa08GUE.C



Ca228053059





República de Colombia

5



Aa037524571

Personas, de carácter privado, de interés colectivo, de las reglamentadas en los artículos 633 y siguientes del Código Civil Colombiano, sin fin de lucro, que se registrá por las leyes colombianas y que agrupa a padres de familia y a otras personas, naturales y jurídicas, vinculadas a los centros educativos promovidos anteriormente por la **CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA – CORPAF**, corporación civil cuyas anotaciones se mencionan adelante, así como a otros centros educativos que, en el futuro, promueva o auspicie esta Corporación que se reglamenta a través de los presentes Estatutos. Está conformada, además, por la **CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL** con la cual se encuentra confederada, de la cual adelante se da cuenta en estos estatutos, y por otras Corporaciones constituidas en ésta y en otras ciudades del país, todas ellas con finalidades similares y con un régimen jurídico parecido, con el fin de confederar a las distintas instituciones, y por la **ASOCIACIÓN PARA LA ENSEÑANZA – ASPAEN**, como entidad promotora, entidad igualmente sin ánimo de lucro. Las personerías jurídicas de CORPAF y de ASPAEN fueron reconocidas, en su orden, mediante Resoluciones números 606 (la de CORPAF) y 0339 (la de ASPAEN), fechadas respectivamente 29 de febrero de 1968 y 28 de enero de 1965, expedidas por el Ministerio de Justicia. Con el fin de identificar plenamente a la **CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO**, que opera también con la sigla **CORPADE NACIONAL**, con la cual se encuentra confederada, igualmente corporación sin ánimo de lucro, que fue constituida mediante escritura pública número 2459 del 24 de Septiembre de 2007 otorgada en la Notaría 39 de Bogotá, D.C., por ésta que se reglamenta y por otras entidades, igualmente corporaciones sin ánimo de lucro, en el acto de fundación de ella, se dio cuenta de que, entre sus fines, está el de servir de centro o de vínculo entre las corporaciones de las distintas regiones y ejercer por cuenta de ellas algunas tareas de gobierno, dirección, asesoría y coordinación, en interés común de todas las instituciones confederadas.

ARTICULO 3°. DOMICILIO: El domicilio principal de la Corporación estará en el municipio de Chía Departamento de Cundinamarca, y podrá desarrollar sus actividades directamente o a través de seccionales en cualquier otro lugar del país,

NOTARIO SEGUNDO D CHIA (E)

NOTARIO SEGUNDO D CHIA (E)

República de Colombia



previas las autorizaciones exigidas. Entre éstas, requerirá la de la **CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL**, con la cual se encuentra confederada. Podrá también afiliarse, federarse o confederarse con organizaciones nacionales e internacionales de objeto social igual o complementario para desarrollar su objeto social, con la misma autorización antes mencionada. -----

PARÁGRAFO: Cuando se establezcan seccionales, la Junta Directiva reglamentará su funcionamiento, su representación y las facultades de ésta última. -----

ARTICULO 4º. OBJETO: La Corporación tendrá por objeto aunar o integrar los esfuerzos personales de sus miembros para: -----

A. Promover la fundación de Centros Educativos, acordes con el modelo educativo de la Asociación para la Enseñanza – ASPAEN, donde se privilegie una formación integral personalizada de excelencia para toda su comunidad educativa, formación guiada por los postulados de la doctrina cristiana y en conformidad con el Magisterio de la Iglesia Católica, sin embargo de lo cual tanto la Corporación como los Centros Educativos promovidos no serán, ni oficial ni oficiosamente, confesionales, respetando las ideas y creencias de terceros y no comprometiendo con sus actos sino la actuación de sus miembros y administradores, sin pretender jamás ampararse en la Iglesia, ni en ninguna de sus instituciones. -----

En unión con el Centro o los Centros Educativos que promueva, y las Asociaciones con las cuales se confedere, la Corporación impulsará y apoyará planes y programas de formación para los padres y demás familiares de sus estudiantes, entendiendo que solamente en colaboración con ellos, que tienen las mayores responsabilidades respecto a sus hijos, se alcanzará el objeto primordial de la Corporación que es la verdadera y sólida formación de todos ellos. Estos planes y programas de formación se harán extensivos a las familias de los profesores y del personal de apoyo del Centro Educativo. -----

B. Aunar o integrar los esfuerzos de sus miembros y de terceros con el fin de adquirir, construir, reparar o tomar en arrendamiento, edificaciones, terrenos u otras instalaciones, destinadas a los centros de enseñanza que la Corporación



República de Colombia

7



Aa037524572

19 JUL 2017

determine, y a procurar recursos económicos para los mismos. Igualmente, podrá adquirir la dotación general que dichos centros de enseñanza requieran, tales como mobiliarios, equipos de cómputo, de laboratorio, bibliotecas, equipos deportivos y demás elementos necesarios para su funcionamiento, así como medios de transporte.

- C. Independientemente o en unión con el o los centros de enseñanza promovidos, o con entidades privadas y oficiales, propiciar y realizar programas de desarrollo social continuo en beneficio de familias de los sectores más desprotegidos social y económicamente. Procurar principalmente de sus miembros y de terceros las ayudas y los recursos requeridos para que en las instalaciones del respectivo centro de enseñanza funcione una jornada adicional independiente para niñas o varones provenientes de las familias antes anotadas.

PARÁGRAFO 1º. El objeto social de la Corporación será desarrollado en forma confederada con la **CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL-**, con la cual se encuentra confederada. La respectiva confederación agrupará otras entidades regionales de zonas distintas del país, en unión y en colaboración con las cuales la Corporación cuyos estatutos se establecen mediante esta escritura operará. Para lograr este fin, se reconoce expresamente un papel directivo, de gobierno, de asesoría y de coordinación a la **CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL-**, de manera tal que estarán supeditadas al criterio de dicha Corporación, según estos estatutos, varias de las decisiones importantes de la entidad cuyo régimen se establece, y que **CORPADE NACIONAL** podrá anular cualquiera de las decisiones tomadas por la Asamblea General o por la Junta Directiva, a pesar de las facultades que se les reconocen en los artículos diecisiete (17º) y veintidós (22º) de estos Estatutos. Para los fines anteriores desde ahora, la Corporación que se reglamenta mediante estos estatutos delega en la **CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL** - las funciones de dirección, control, supervisión y vigilancia que se expresan en estos estatutos.

PARÁGRAFO 2º. CONFEDERACIÓN. El objeto de la confederación constituida entre ésta y otras entidades de carácter regional es la búsqueda de un apoyo nacional y de

LUIS ALEXANDER SASS BETANCOURT
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA (E)

República de Colombia



Cadena S.A. No. 899334

3/10/2017

105710VLLCKCAL00



Ca228053061



una integración con otras regiones del país, para cuyo efecto la confederación que se establece se pacta en interés de todas las entidades confederadas, todas las cuales delegan en la **CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL** - el manejo y la coordinación de los intereses comunes de las entidades confederadas. -----

La Corporación aquí constituida, **CORPORACIÓN DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO ATAVANZA CAMPESTRE – CORPADE ATAVANZA CAMPESTRE**, contribuirá al financiamiento operativo de la **CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL**-, al igual que lo harán las otras Corporaciones regionales confederadas. Lo hará mediante el pago de las cuotas mensuales establecidas por la Junta Directiva de **CORPADE NACIONAL**, delegataria de todas las Corporaciones regionales para el establecimiento de la mencionada contribución. -----

PARÁGRAFO 3º. La Corporación, a pesar de que reclama una legítima autonomía para el adelantamiento de sus tareas, autonomía voluntariamente supeditada a las decisiones superiores de **CORPADE NACIONAL** con la cual está confederada, según se establece en el parágrafo primero (1º) de este artículo, es consciente de sus deberes ciudadanos y sociales y entiende que debe dar cuenta de ellos, ante todo a sus miembros, pero igualmente a los órganos competentes del Estado y a todas las personas que acudan a sus servicios formativos y corporativos. -----

PARÁGRAFO 4º. Para el desarrollo de estos objetivos, la Corporación podrá establecer convenios o asociaciones con instituciones privadas y gubernamentales, colombianas o extranjeras; asociarse con ellas; diseñar y realizar programas comunitarios; prestar asesoría; crear centros de recursos educativos y de atención para la comunidad; patrocinar o hacer directamente publicaciones; conceder becas y toda clase de ayudas; promover y constituir personas jurídicas que adelanten fines similares o complementarios y efectuar inversiones en ellas; etc. Las decisiones que impliquen crear o promover otras personas jurídicas o asociarse o invertir en ellas, requerirán en forma previa aprobación de **CORPADE NACIONAL**. -----

Podrá también la Corporación realizar todos los demás actos y contratos que estén relacionados con su objeto social. -----



República de Colombia

9

19 JUL. 2017



Aa037524573

ARTICULO 5°. DURACIÓN: La Corporación durará por el término de cien (100) años, contados desde la fecha en la cual se firmó la escritura de constitución. Sin embargo, su duración se prorrogará automáticamente por periodos iguales, si los miembros de la entidad no proceden a formalizar la disolución al final del término inicial o de cualquiera de sus prórrogas. Podrá, también, ser disuelta en cualquier tiempo, según las condiciones y requisitos previstos en los presentes Estatutos.

ARTICULO 6°. CAPACIDAD: La Corporación tendrá capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, dentro de los límites de su objeto social y de aquellos derivados de la confederación establecida en estos estatutos; intervenir, como deudora o acreedora, en toda clase de operaciones de crédito relacionadas con su objeto, dando o recibiendo las garantías del caso, cuando haya lugar a ello; para ser representada judicial y extrajudicialmente; para adquirir, enajenar y gravar sus bienes; para invertir y reinvertir sus fondos y excedentes de tesorería, y para celebrar toda clase de contratos y convenios que, directa o indirectamente, tiendan al logro de sus objetivos.

CAPITULO II

DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 7°. CLASES DE MIEMBROS: La Corporación tendrá tres clases de Miembros: Fundadores y Continuadores, Adherentes y Honorarios.

A. FUNDADORES Y CONTINUADORES: Serán Miembros **FUNDADORES Y CONTINUADORES**, además de la **CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL** - con la cual está confederada, y la **ASOCIACIÓN PARA LA ENSEÑANZA – ASPAEN**-, estas personas jurídicas en su condición de Fundadoras, las personas naturales que suscribieron la escritura de constitución en su calidad de miembros fundadores, y todas las personas naturales o jurídicas, designadas posteriormente por la Asamblea General de Miembros Fundadores y Continuadores, por una mayoría no inferior a los dos tercios de sus miembros, estos últimos en su condición de miembros Continuadores, previa aprobación de dicha decisión por la **CORPORACIÓN**

NOTARIO SEGUNDO DE UNIDAD (E)
 LUIS ALEXANDER ALBA GONZALEZ
 para uso exclusivo de copias de escritura pública certificadas y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Cadefina S.A. No. 89930390

31/03/2017

10672068GUBLCKCAL



Ca228053062



NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL - -----

B. ADHERENTES: Serán Miembros ADHERENTES los padres de familia del o de los Centros Educativos promovidos por la Corporación o anteriormente promovidos por la **CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA – CORPAF** -y que la Junta Directiva resuelva admitir en esta calidad, conforme al reglamento que deberá aprobar para este fin. -----

C. HONORARIOS: Serán Miembros HONORARIOS las personas que, por sus servicios y aportes especiales, hayan contribuido en forma importante a los fines de la Corporación y que sean designados como tales por la Asamblea General de Miembros Fundadores y Continuadores, con mayoría absoluta, a propuesta de la Junta Directiva, previa aprobación de **CORPADE NACIONAL**. Por sus grandes servicios prestados se designan como Miembros Honorarios a **FERNANDO ESCALLÓN AZCUÉNAGA Y JAIME LOZANO ROZO** -----

Para los fines anteriores, la Corporación deberá llevar un libro en el cual se registren todos los miembros, tanto Fundadores y Continuadores, como Adherentes y Honorarios. -----

PARÁGRAFO 1º. La **CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL** -, así como la Asociación para la Enseñanza – ASPAEN, en su calidad de entidad técnica, promotora y asesora de la Corporación, que ejercerá la dirección de los Centros Educativos promovidos o auxiliados por la Corporación, tendrán derecho a voz y voto a través de la persona que las representen en las reuniones de las Asambleas. -----

PARÁGRAFO 2º. La Asamblea General de los miembros Fundadores y Continuadores, por mayoría absoluta, podrá retirar la calidad de miembro Fundador, Continuator u Honorario, a cualquier persona natural o jurídica que, a su juicio, no esté en condiciones de continuar colaborando con los fines de la Corporación. Para que estas decisiones puedan operar, deberán ser previamente aprobadas por la Junta Directiva de **CORPADE NACIONAL** con la cual está confederada la Corporación. Igual medida podrá tomarse por la Junta Directiva, por las mismas razones, respecto de los miembros Adherentes. -----



Aa037524574

15 10
19 III 2017

ARTÍCULO 8º: DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS ADHERENTES -----

- a) Matricular a sus hijos, en los centros de enseñanza auxiliados, promovidos o aceptados por la Corporación o por las Corporaciones confederadas con CORPADE NACIONAL, previa aceptación del estudiante por parte de la dirección del respectivo colegio y haber llenado los requisitos académicos y administrativos del caso. -----
- b) Respetar la autonomía académica, formativa, Administrativa y Financiera, del respectivo centro educativo. -----
- c) Cumplir fielmente con los Estatutos y reglamentos de la Corporación. -----
- d) Atender cumplidamente el pago de las cuotas decretadas por la Asamblea de miembros Adherentes. -----

ARTÍCULO 9º. PÉRDIDA O SUSPENSIÓN DE LA CALIDAD DE MIEMBRO: La calidad de miembro se pierde en los siguientes casos: -----

- a) Cuando las circunstancias, a juicio de la Asamblea, con aprobación de la **CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL** -, para el caso de miembros Fundadores, Continuadores y Honorarios, y a juicio de la Junta Directiva para el caso de miembros Adherentes, hagan incompatible o inconveniente esta calidad con los objetivos de la Corporación. -----
- b) Renuncia presentada a la Asamblea General o a la Junta Directiva según el caso. -----
- c) Fallecimiento, disolución, enfermedad grave o ausencia prolongada. -----
- d) Inasistencia, sin excusa justificada y sin conferir poder, a cuatro (4) reuniones sucesivas de la Asamblea respectiva. -----
- e) Falta de colaboración manifiesta con los objetivos de la Corporación, y -----
- f) En otros casos similares a los anteriores, a juicio de la Asamblea General o de la Junta Directiva, según el caso. -----

PARÁGRAFO: La **CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL**-, cuando lo juzgue conveniente, ante el retiro o pérdida de la calidad de miembros fundadores o continuadores, podrá reintegrar o pedir que se reintegre la nómina de miembros

LUIS ALEXANDER BETAÑACOURT
NOTARIO SEGUNDO DE GRADO (E)



Cadema S.A. No. 9939334

3/10/2017

10573L4Q6GUELC:G



Ca228053063



continuadores, con el fin de asegurar siempre la presencia y la participación de un número suficiente de personas naturales y jurídicas en la composición de la Asamblea de miembros Fundadores y Continuadores. -----

CAPITULO III -----

PATRIMONIO -----

ARTICULO 10°. COMPOSICIÓN: El patrimonio de la Corporación estará constituido por: -----

- a) Las aportaciones efectuadas por los miembros Fundadores y Continuadores, Adherentes y por terceros. Estas aportaciones no constituirán derechos reembolsables, ni se contabilizarán en favor de dichos miembros Fundadores, Continuadores, Adherentes o terceros, constituyendo un patrimonio afecto únicamente a las finalidades previstas para la Corporación y debiendo, al término de la misma, pasar a servir a otras finalidades igualmente de interés social, especialmente en el terreno de la educación y de la formación. -----
- b) Los bienes adquiridos posteriormente, a cualquier título, sin la adecuada contraprestación. -----
- c) Los incrementos que reciba en dichos bienes. -----
- d) Los donativos y auxilios que obtenga de parte de entidades oficiales y privadas, nacionales o extranjeras, y de personas naturales. -----
- e) Los rendimientos que produzcan sus bienes actuales y futuros, no aplicados a las erogaciones propias de su funcionamiento. -----
- f) Cualquier clase de ingresos netos que genere, a cualquier título, con el fin de apoyar sus actividades, y -----
- g) Los superávits de su operación. -----

PARÁGRAFO: Por ser la Corporación ajena a todo ánimo de lucro, las rentas o superávits que produzca, así como sus recursos patrimoniales, cualquiera sea su origen, no podrán pasar a personas naturales, ni a personas jurídicas con ánimo de lucro, ni durante su existencia, ni al tiempo de su liquidación. Unos y otros se dedicarán, exclusivamente, a los fines previstos en el artículo cuarto (4o) de estos



República de Colombia

13

1510

19 JUL. 2017



Estatutos.

ARTICULO 11°. DESTINACIÓN DEL PATRIMONIO LIQUIDO EN CASO DE DISOLUCIÓN: En caso de disolución de la Corporación, el patrimonio líquido, con los superávits que se hayan producido durante la vida de la entidad, se entregarán, a título de donación, a la Asociación para la Enseñanza – ASPAEN, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia mediante la resolución No. 0339 del 28 de enero de 1965, con domicilio principal en Bogotá D.C., o a una institución, igualmente sin ánimo de lucro, que designe la mayoría de la Asamblea General de miembros Fundadores y Continuadores o, a falta de esta, la última Junta Directiva.

CAPITULO IV

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 12°. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La Corporación está dirigida y administrada por la Asamblea General de Miembros Fundadores y Continuadores, por la Asamblea de Miembros Adherentes en cuanto corresponda a su competencia, por la Junta Directiva y por el Director Ejecutivo.

ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS FUNDADORES Y CONTINUADORES

ARTICULO 13°. LA ASAMBLEA Y SU COMPOSICIÓN: La Asamblea General de los Miembros Fundadores y Continuadores es el órgano supremo del gobierno de la Corporación. Está compuesta por la totalidad de los miembros Fundadores y Continuadores, además de los delegados de la **CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL** y de la **ASOCIACIÓN PARA LA ENSEÑANZA – ASPAEN-**, reunidos con el quórum que se indica en estos estatutos. Será presidida por su Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente de la misma o, a falta de ellos, por la persona que la Asamblea designe.

NOTARIO SEGUNDO DE CHIA (E)
 LUIS ALEXANDER A. B. FRANCOURT

Para el notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Cadefina S.A. No. 99993540

31/03/2017

10574CKLA066UCLC



Ca228053064



ARTICULO 14º. REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General de miembros Fundadores y Continuadores, conjuntamente con los representantes de CORPADE NACIONAL y de ASPAEN, se reunirá, en forma ordinaria, por convocatoria del Director Ejecutivo de la Corporación, por su Junta Directiva, por el Presidente de la misma, durante el primer trimestre de cada año, en el lugar, fecha y hora que señale la Junta Directiva. Esta reunión se hará previa convocatoria efectuada con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación. Durante el período de la citación, todos los libros, comprobantes, estados financieros e informes que se presentarán a la Asamblea, deberán mantenerse a disposición de los convocados en la sede de la entidad. Adicionalmente, la Asamblea General de miembros Fundadores y Continuadores se deberá reunir de manera ordinaria mínimo dos (2) veces más en el año: hacia el final del segundo trimestre de cada año o comienzos de tercer trimestre, en el mes de junio o de julio, y hacia el final del tercer trimestre de cada año o comienzos del cuarto trimestre, en el mes de septiembre o de octubre. -----

La Asamblea General podrá tener también reuniones extraordinarias, cuando sea citada por CORPADE NACIONAL, por su Junta Directiva, por el Presidente de la misma, por el Representante Legal, por el Revisor Fiscal o por no menos del veinte por ciento (20%) de los miembros con derecho a voto en la Asamblea. Estas reuniones deberán ser convocadas con una anticipación no inferior a cinco (5) días comunes o calendario, salvo en los casos en que deban considerarse balances de fin de ejercicio, en los cuales la convocatoria deberá hacerse con la misma antelación prevista para las asambleas ordinarias, poniendo a disposición de los convocados los mismos documentos indicados en el aparte inmediatamente anterior. -----

Todas las convocatorias se harán por escrito enviado a la última dirección que les aparezca a los miembros registrada en la Corporación, no pudiendo ellos reclamar contra las convocatorias o avisos no recibidos, cuando no hayan tenido la precaución de actualizar sus datos. Cuando un Miembro Fundador o Continuator no pudiere asistir a la reunión de la Asamblea General, si desea otorgar poder para que lo representen en dicha reunión, deberá conferírsele a otro Miembro Fundador o Continuator. -----

PARÁGRAFO: La Asamblea General podrá determinar que alguna de sus decisiones tenga efecto inmediato, salvo los temas que deban ser consultados previamente con



República de Colombia

15

E-1510

10 1111 2017



Aa037524576

CORPADE NACIONAL y aprobados por ésta. Igualmente podrá celebrar sesiones no presenciales, cuando la urgencia del tema así lo amerite, enviando un texto a todos sus miembros o consultándolos por cualquier medio apto para ello. De estas sesiones se levantará un acta, firmada por el Director Ejecutivo y el Secretario de la Corporación, acta que deberá ser enviada a cada uno de los miembros de la Asamblea e informada en la reunión inmediatamente siguiente de ésta.

ARTICULO 15°. QUÓRUM PARA LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA: Tanto en las reuniones ordinarias como en las extraordinarias, constituye quórum un número de miembros no menor de la mitad más uno de los Fundadores y Continuadores, más la presencia de los delegados de CORPADE NACIONAL y de ASPAEN.

PARÁGRAFO: Con todo, si a la hora señalada para la reunión, no se hubiese logrado el quórum exigido en estos Estatutos, se esperará media hora, y de ahí en adelante constituirá quórum el número de miembros presente, siempre que éste sea plural y no inferior a la tercera parte del total y que estén presentes los representantes de CORPADE NACIONAL y de ASPAEN. Si no fuere posible sesionar por falta de quórum, se citará para una segunda oportunidad, no antes de los ocho (8), ni después de los treinta (30) días corridos o calendario inmediatamente siguientes. En esta segunda reunión será quórum suficiente la presencia de cualquier número plural de miembros Fundadores o Continuadores, más los representantes de CORPADE NACIONAL y de ASPAEN. Sin embargo, para la modificación de los presentes Estatutos se requiere la aprobación previa de la **CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL**. Para decretar la disolución de la Corporación se atenderá lo dispuesto en los Artículos 31° y 32° de estos Estatutos.

ARTÍCULO 16°. ACTAS: De toda reunión de la Asamblea General deberá elaborarse un acta que contendrá un resumen completo de sus deliberaciones y decisiones. Esta deberá ser suscrita por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión, la cual podrá ser elaborada y aprobada de inmediato por los presentes o, en su defecto, la Asamblea podrá designar una comisión compuesta por un número plural de sus

LUIS ALEXANDER ARANGO BETANCOURT
NOTARIO SEGUNDO DE CHÍA (E)

Hoja de material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Caldentia S.A. No. 890303340

31/03/2017

10575CCECKLa060J



Ca228053065



Ca228053065

participantes, que se encargará de revisar y, si fuere el caso, aprobar el texto.-----

ARTICULO 17º. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: Las siguientes son las funciones de la Asamblea de los Miembros Fundadores y Continuadores, además de las establecidas en otras partes de estos Estatutos: -----

- a) Elegir dentro de sus miembros, para un período de dos años, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario de la Asamblea. Reelegirlos y removerlos en cualquier tiempo. -----
- b) Nombrar y remover libremente, en cualquier tiempo, a los miembros de la Junta Directiva cuya designación le corresponda, tanto principales como suplentes, para periodos de dos años. -----
- c) Nombrar y remover al Director Ejecutivo de la Corporación y al Subdirector, quien será su suplente. -----
- d) Elegir al Revisor Fiscal y a su Suplente y fijarles su remuneración. -----
- e) Aprobar la creación de otras personas jurídicas que adelanten fines similares o complementarios acordes a su objeto. Esta decisión deberá ser previamente consultada con la **CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL-**. -----
- f) Reformar los Estatutos y aprobar su disolución y liquidación, así como determinar las reglas para esta última. En estos casos, en la citación a la respectiva sesión deberá indicarse el orden del día que en ella se tratará. Estas reformas así como la disolución y liquidación deberán igualmente ser consultadas y aprobadas en forma previa con la **CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL-**, sin cuya aprobación no podrán entrar en vigencia. ---
- g) Estudiar y aprobar, previa consulta con la **CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL-**, los proyectos que promueva o le presente la Junta Directiva, relativos al objeto y desarrollo de la Entidad, de acuerdo a su competencia. ---
- h) Aprobar o improbar, previo estudio y aprobación de la **CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL-**, las cuentas y balances que le presente la Junta



19 JUL. 2017



Aa037524577

Directiva así como el presupuesto anual de funcionamiento e inversiones. Así mismo, aprobará la destinación de los eventuales superávits y la creación de las reservas especiales.

- i) Designar al liquidador o liquidadores con sus respectivos suplentes, señalarles sus funciones y emolumentos e impartirles las órdenes e instrucciones que reclame la buena marcha de la liquidación, así como aprobar las cuentas que presenten. Mientras no se designe otro liquidador, actuará como tal el último Director Ejecutivo y como suplente de éste el último Subdirector.
- j) Adoptar los acuerdos que crea oportunos para el desarrollo del objeto social y delegar en la Junta Directiva alguna o algunas de sus funciones, cuando lo estime conveniente.

ASAMBLEA DE MIEMBROS ADHERENTES

ARTICULO 18°. ASAMBLEA DE LOS MIEMBROS ADHERENTES: Anualmente, deberá reunirse la Asamblea de los Miembros Adherentes, por convocatoria del Director Ejecutivo, de la Junta Directiva o por solicitud de un número de miembros adherentes no inferior al veinte por ciento (20%) del total de ellos.

PARÁGRAFO 1°. Tanto en las reuniones ordinarias como en las extraordinarias, constituye quórum un número de miembros no menor de la mitad más uno de los Adherentes. Con todo, si a la hora señalada para la reunión, no se hubiese logrado el quórum exigido en estos Estatutos, se esperará media hora, y de ahí en adelante constituirá quórum el número de miembros presente, siempre que éste sea plural y no inferior al veinte por ciento (20%) del total. En las reuniones ordinarias como extraordinarias, nadie podrá haber recibido poderes que sumados representen el diez por ciento (10%) o más del total de Adherentes.

PARÁGRAFO 2°. En lo no reglamentado especialmente en estos estatutos, les serán aplicables a las sesiones de la Asamblea de Miembros Adherentes las mismas disposiciones previstas para la Asamblea General de Miembros Fundadores y Continuadores.

ARTICULO 19°. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA DE MIEMBROS

BETANCOURT
LUIS ALEXANDER
NOTARIO SEGUNDO CHIA (E)

Hacer fe de la autenticidad para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Cadenia S.A. No. 999935340

31/03/2017

105716UULCKCALCA



Ca228053066

Ca228053066



ADHERENTES: La Asamblea de miembros Adherentes tendrá las siguientes funciones: -----

- A. Elegir para períodos de dos años a tres (3) Miembros principales y tres (3) suplentes numéricos de la Junta Directiva de la Corporación. -----
- B. Conocer el informe anual de la Junta Directiva sobre las actividades desarrolladas. -----
- C. Conocer los Estados Financieros del ejercicio anual de la Corporación. -----
- D. Estudiar los planes y proyectos de desarrollo de la Corporación. -----
- E. Conocer del informe sobre la marcha general del colegio o colegios y presentar a las directivas correspondientes las recomendaciones que estime convenientes. -----
- F. Aprobar las cuotas de afiliación y sostenimiento de los miembros adherentes, así como aquellas otras que estime conveniente para el mejor desarrollo operativo de la Corporación. -----
- G. Las demás que le encomiende o delegue la Asamblea General de miembros Fundadores y Continuadores o la Junta Directiva, previa consulta con la **CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL**. -----

ARTICULO 20°. La Asamblea de los Miembros Adherentes podrá realizarse en la época del año que mejor convenga, según lo determine la Junta Directiva en función del calendario del respectivo colegio o colegios. -----

----- **JUNTA DIRECTIVA** -----

ARTICULO 21°. La Corporación tendrá una Junta Directiva integrada por nueve (9) miembros principales y nueve (9) suplentes. Su elección y nombramiento serán así: tres (3) principales y tres (3) suplentes numéricos, designados por la Asamblea General de los miembros Fundadores y Continuadores; un (1) principal y un suplente personal que serán, en su orden, el Director (a) del Centro de Educación auxiliado, promovido o aceptado por la Corporación y uno de sus directivos, escogido por el primero de ellos; tres (3) principales más, junto con tres (3) suplentes numéricos,



República de Colombia

19

19 JUL. 2017



Aa037524578

nombrados por la Asamblea de Miembros Adherentes; un (1) miembro principal, con su respectivo suplente, nombrados por la **CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL-**, y un (1) miembro principal, con su respectivo suplente, escogido por la **ASOCIACIÓN PARA LA ENSEÑANZA – ASPAEN.**

ARTICULO 22°. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva, además de las asignadas a ella por otros artículos de estos mismos Estatutos, las siguientes:

- a) Elegir, dentro de los miembros principales designados, un Presidente y un Vicepresidente. Nombrar, igualmente, el Secretario de la Corporación.
- b) Aprobar la incorporación de miembros Adherentes, conforme al reglamento que para tal efecto deberá expedir.
- c) Vigilar el cumplimiento de los Estatutos y la ejecución de los planes y políticas de la Corporación.
- d) Cuidar el patrimonio y los haberes de la Corporación.
- e) Nombrar o remover, previa aprobación de CORPADE NACIONAL, al Gerente;
- f) Crear los empleos que demande el buen servicio de la Corporación, fijarles las correspondientes remuneraciones o delegar estas funciones en el Director Ejecutivo, previa consulta con CORPADE NACIONAL.
- g) Estudiar y aprobar, en primera instancia, todos los proyectos de desarrollo de la Corporación, tales como de infraestructura, dotación, formación, y su financiación, las cuentas y balances así como el presupuesto anual de funcionamiento e inversiones, y tramitarlos, a través del Director Ejecutivo y del Gerente a la Junta Directiva de CORPADE NACIONAL para su estudio aprobación, y, posteriormente, a la Asamblea General de miembros Fundadores y Continuos para su aprobación final.
- h) Autorizar al Director Ejecutivo o al Subdirector para ejecutar actos o celebrar contratos a nombre de la Corporación, conforme a su nivel de competencia, para ordenar gastos e inversiones. En todo caso, para operaciones sobre bienes raíces, para comprometer a la Corporación por más de tres años, para operaciones que superen un límite fijado por CORPADE NACIONAL, y para

NOTARIO SEGUNDO DE CHIA (E) ALEXANDER S BETANCOURT



República de Colombia

Caldentia S.A. No. 990303340

31/03/2017

10572066UKLCK6AL



Ca228053067



Ca228053067

participar en otras personas jurídicas, se requerirá siempre la aprobación previa de la Junta Directiva de CORPADE NACIONAL. -----

- i) Convocar u ordenar la convocatoria de la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias. -----
- j) Promover, impulsar y apoyar, con el respectivo Centro de Enseñanza, planes y programas de formación para los padres y demás familiares de sus estudiantes, así como programas de desarrollo social continuo en beneficio de familias de los sectores más desprotegidos social y económicamente. -----
- k) Elegir un representante ante la Junta de Dirección del centro de enseñanza promovido. -----
- l) Declarar la vacante o vacantes de plazas en la Junta Directiva y gestionar su reemplazo conforme lo dispuesto en el parágrafo 1º del Artículo 25. -----
- m) Previa aprobación de la Asamblea General, dictar los reglamentos necesarios para el funcionamiento de la Corporación. -----
- n) Crear los Comités que considere necesarios y designar los miembros que los integren, delegando en dichos Comités las funciones que estime convenientes, incluso aquellas atribuidas por estos Estatutos a la misma Junta Directiva, previa consulta con CORPADE NACIONAL. -----
- o) Exonerar del pago parcial o total de las cuotas fijadas por la Asamblea de Adherentes, a quienes así lo solicitaren, por fundados y comprobados motivos.
- p) Las fijadas a la Junta Directiva por otras disposiciones de los presentes estatutos. -----
- q) Dar instrucciones al Director Ejecutivo quien representa a esta Corporación en la Asamblea General de la **CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL**.-----
- r) Las demás que contribuyan al conveniente desarrollo de los fines de la Corporación y que no estén atribuidas a otros órganos de la entidad, para todo lo cual se entiende que corresponde a la Junta Directiva la cláusula general de competencia, pudiendo aprobar cualquier acto dentro del objeto social que no corresponda a un órgano diferente. -----



Aa037524579

1510
10. III. 2017

ARTICULO 23°. SESIONES Y QUÓRUM DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes, pero podrá ser convocada, extraordinariamente, por iniciativa de su Presidente, del Director Ejecutivo o de quien haga sus veces, del Revisor Fiscal, a solicitud de dos (2) de sus miembros que estén actuando como principales. La reunión se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud. Será quórum suficiente para sesionar y para decidir la presencia y el voto favorable de la mitad más uno de sus nueve (9) miembros. A las sesiones de la Junta Directiva podrá asistir, con voz y voto, el Director General de la **CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL**.

ARTICULO 24°. LIBRO DE ACTAS: De las reuniones de la Junta Directiva se llevará un libro de actas, donde se dejará constancia de las deliberaciones y de las decisiones tomadas en cada reunión. Cada acta deberá ser leída y aprobada en la reunión siguiente, salvo que se apruebe de inmediato en forma total o parcial, o que se comisione a algunos de sus miembros para aprobarla. Para constancia de lo aprobado, todas las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta. Cuando se nombren comisiones para aprobarla también serán firmadas por estos. Cuando el Presidente de la Junta o el Director Ejecutivo lo estimen necesario, podrán celebrarse reuniones no presenciales, mediante comunicaciones por cualquier medio apto para ello con todos los Miembros de la Junta, entendiéndose que quienes no respondan oportunamente estarán consintiendo en la propuesta presentada. De estas consultas se sentará un acta de lo decidido. Esta acta llevará las firmas del Director Ejecutivo de la Corporación y del Secretario de la misma y deberá ser leída en la siguiente reunión de la Junta Directiva, salvo que se haya enviado previamente a la totalidad de sus miembros.

ARTICULO 25°. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DE LA JUNTA: La calidad de miembro de la Junta se perderá por:

- a) Inasistencia: Cuando uno de los miembros haya dejado de asistir, sin justa causa a juicio de la misma Junta, a más del veinticinco por ciento (25%) de las reuniones dentro de un año continuo.

NOTARIO SEGUNDO DE CHIA (E)
 LUIS ALEXANDER PARRIS BARRAS

Instrumental para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



República de Colombia



- b) Renuncia: La cual deberá elevarse por escrito al Presidente de la Junta, indicando la fecha a partir de la cual ésta surtirá efecto. -----
- c) Muerte, ausencia prolongada o incapacidad física o mental. -----
- d) Cuando a juicio de la Junta, uno o más de sus miembros no estén en condiciones de continuar colaborando con los fines de la Corporación. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: En todos los casos anteriores la vacante respectiva, hasta que la Asamblea provea lo conducente, será llenada por los respectivos suplentes en orden numérico dentro de cada grupo de miembros de la Junta Directiva. A falta de los anteriores, la misma Junta, por el sistema de cooptación, proveerá las plazas vacantes hasta la siguiente reunión de las Asambleas encargadas de los respectivos nombramientos. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los miembros de Junta Directiva, no obstante su período, continuarán en funciones hasta que sean designados y se posesionen quienes deban reemplazarlos. -----

ARTICULO 26°. SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA: Al Secretario de la Junta le corresponde redactar las actas de las reuniones, certificar el contenido de éstas y atender las comunicaciones generadas por la Junta, así como cualquiera otra tarea aprobada por la misma. -----

-----**DIRECTOR EJECUTIVO Y SUBDIRECTOR**-----

ARTICULO 27°. NOMBRAMIENTO Y PERIODO: La Corporación tendrá un Director Ejecutivo, que será su representante legal, designado por la Asamblea General de los miembros Fundadores y Continuadores, escogido entre los miembros de la Junta Directiva que hayan sido nombrados por la Asamblea General de los miembros Fundadores y Continuadores, para períodos de dos (2) años. La misma Asamblea podrá renovar el nombramiento o removerlo anticipadamente. -----

La Asamblea General de los miembros Fundadores y Continuadores designará igualmente, entre los miembros de la Junta Directiva, al Subdirector que reemplazará al Director Ejecutivo en sus faltas temporales o definitivas o actuará por delegación expresa de éste, designación que se hará por un periodo igual al del Director Ejecutivo.



15101
19 JUL 2017



Aa037524580

Sin embargo dicho Subdirector no estará obligado ante terceros, sin perjuicio de responsabilidad interna, a demostrar la ausencia del Director Ejecutivo, o su incapacidad o dificultad seria para actuar, comprometiendo en todo caso a la Corporación con sus actos.

Sin perjuicio del período del Director Ejecutivo y del Subdirector, estos continuarán en sus funciones hasta que sean nombrados y se posesionen quienes hayan de reemplazarlos. Los cargos del Director Ejecutivo y del Subdirector no tendrán remuneración sino que serán ad-honorem.

PARÁGRAFO. La Corporación tendrá un Gerente, designado por la Junta Directiva, para períodos de dos (2) años. La misma Junta podrá renovar el nombramiento o removerlo anticipadamente. Sin perjuicio del período del Gerente, este continuará en sus funciones hasta que sea nombrado y se posesione quien haya de reemplazarlo.

El Gerente podrá ser, si así lo determina la Junta Directiva, previa aprobación de la Asociación para la Enseñanza – ASPAEN, el Director Administrativo de uno de los planteles de enseñanza promovidos por la Corporación o adoptados por ella.

ARTICULO 28°. FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO: Serán funciones del Director Ejecutivo o de quien haga sus veces, además de otras establecidas en estos mismos estatutos:

- a) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de los miembros Fundadores y Continuadores, de la Junta Directiva y, en general, de la **CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL**.
- b) Autorizar con su firma todos los actos, contratos y demás documentos, de cualquier naturaleza, que comprometan a la Corporación, siempre que el acto inversión o gasto respectivo haya sido debidamente aprobado o por la Junta Directiva, en los términos de estos estatutos, especialmente del literal h) del artículo 22, o los mismos sean de su competencia personal.
- c) Convocar a la Junta Directiva cuando lo creyere conveniente.
- d) Manejar, con la debida seguridad y conforme con lo dispuesto en el artículo veintinueve (29) de estos Estatutos, los fondos que le confíe la Corporación.

NOTARIO SEGUNDO DE CHIA (E)
ALEXANDER RUIZ BETANCOURT

República de Colombia



Cadenia S.A. N.º 89630314

31/03/2017

10574CRLA086U6LC



Ca228053069



- e) Ejercer la representación de la Corporación en la Asamblea General de la **CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL-** -----
- f) Presentar al Director General de la **CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL-**, todas las consultas y solicitudes de aprobación que se requieran de esa Corporación conforme a estos Estatutos. -----
- g) Nombrar, con la aprobación de la Junta Directiva, apoderados que representen a la Corporación judicial como extrajudicialmente. -----
- h) Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por la Asamblea General de los miembros Fundadores y Continuadores y la Junta Directiva. ---

PARÁGRAFO. FUNCIONES DEL GERENTE: Serán funciones del Gerente, además de otras establecidas en estos mismos estatutos: -----

1. Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de los miembros Fundadores y Continuadores, de la Junta Directiva y del Director Ejecutivo. -----
2. Realizar todos los actos propios de la administración, diferentes de los que corresponden al Director Ejecutivo y de acuerdo a sus instrucciones. -----
3. Estudiar y presentar a la Junta Directiva para su consideración, los proyectos relativos al objeto y desarrollo de la Corporación. Tales proyectos y su respectiva financiación, deben ser aprobados en primera instancia por la Junta Directiva.-----
4. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto, a menos que sea miembro de la misma Junta, caso en el cual no podrá votar los actos que tengan por objeto aprobar su conducta. -----
5. Presentar mensualmente a la Junta Directiva y a la **CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL-**, los presupuestos de ingresos y egresos, los balances y cuentas de la entidad, las proyecciones de tesorería, los estados de origen y de aplicación de fondos, la ejecución presupuestal, y los informes periódicos o especiales que le sean solicitados. -----



Aa037524581

- 6. Preparar el informe anual, los balances y estados financieros, el presupuesto anual de funcionamiento e inversiones, así como todos los proyectos de desarrollo de la Corporación y su financiación, que debe presentar la Junta Directiva a la Asamblea General de Miembros Fundadores y Continuadores, para su aprobación.
- 7. Enviar a la Dirección General de CORPADE NACIONAL, dentro de los siete (7) días calendario siguientes a su celebración, las Actas de Junta Directiva, igualmente, enviar dentro de los quince (15) días siguientes a su celebración, las Actas de las Asambleas tanto de Fundadores y Continuadores, como las de miembros Adherentes.
- 8. Presentar los informes, reportes y, en general, atender las peticiones que le haga o le solicite la Dirección General de CORPADE NACIONAL.
- 9. Manejar en lo que le corresponda, con la debida seguridad y conforme con lo dispuesto en el artículo veintinueve (29) de estos Estatutos, los fondos que le confíe la Corporación.
- 10. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTICULO 29°. MANEJO DE LOS RECURSOS E INVERSIONES DE LA CORPORACIÓN: El manejo de todas las cuentas, inversiones y dineros de la Corporación, deberá hacerse de tal manera que intervengan necesariamente y de manera conjunta no menos de dos (2) firmas autorizadas por la Junta Directiva y solo éstas personas podrán participar en el manejo y disposición de las cuentas, inversiones y dineros. De lo anterior se exceptúa únicamente la administración de "cajas menores", hasta por el límite autorizado por la Junta Directiva. Estas cajas deberán ser objeto de arqueo por lo menos una vez al mes.

CAPITULO V

REVISOR FISCAL

ARTICULO 30°. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: La Corporación podrá tener un Revisor Fiscal y un Suplente, designados para períodos de dos (2) años por la

LUIS ALEXANDER BETANCOURT NOTARIO SEGUNDO DE CHIA (E)

República de Colombia



Cadenia S.A. NIT 90993514

31/03/2017

10575CLCK9a08GJA



Ca228053070



Ca228053070

Asamblea General de Miembros Fundadores y Continuadores, sin perjuicio de lo cual continuarán en sus funciones hasta que sean designados y se posesionen sus reemplazos. Igualmente, podrán ser removidos por la Asamblea en cualquier momento. La tarea respectiva podrá ser igualmente contratada con una firma especializada, caso este último en el cual se prescindirá del Suplente. Sus funciones serán las siguientes: -----

- a) Comprobar que las operaciones que celebre o cumpla la Corporación estén de acuerdo con la ley, los estatutos y las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como con las de la **CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL-**. -----
- b) Informar oportunamente por escrito a la Asamblea General de Miembros Fundadores y Continuadores, a la Junta Directiva o a la **CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL-**, según el caso, las irregularidades que ocurran en el funcionamiento y desarrollo de las actividades de la Corporación. -----
- c) Colaborar con entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Corporación y rendirles los informes correspondientes. -----
- d) Velar para que se lleven regularmente la contabilidad de la Corporación, las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, impartiendo las instrucciones necesarias para tal fin. -----
- e) Autorizar con su firma o con la de un Contador matriculado dependiente suyo los balances de la Corporación y emitir los informes correspondientes. -----
- f) Convocar a reuniones extraordinarias a la Asamblea General de Miembros Fundadores y Continuadores, y a la Junta Directiva, cuando así lo considere necesario para atender asuntos relacionados con sus funciones. -----
- g) Inspeccionar periódicamente los bienes de la Corporación y procurar que se tomen oportunamente las medidas necesarias para la conservación y protección de los mismos. - -----
- h) Presentar a la Asamblea General de Miembros Fundadores y Continuadores en sus reuniones, informes sobre la marcha de la Corporación y sobre las perspectivas de su futuro, así como sobre su situación financiera. -----



Aa037524582

i) Cumplir las demás funciones y atribuciones que le señalen las leyes, los Estatutos y las que le encomiende la Asamblea General. -----

PARÁGRAFO: La persona o personas naturales que se designen para estas funciones deberán tener la calidad de Contadores Públicos debidamente matriculados.

CAPITULO VI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 31°. CAUSALES PARA ELLA: La Corporación se disolverá y liquidará por las causas legales y por determinación expresa de la Asamblea General de los Miembros Fundadores y Continuadores, con el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) de sus miembros, reunidos en Asamblea General convocada expresamente para este fin, previa consulta con la **CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL**-. Si no hubiese el quórum señalado en este artículo, deberá hacerse una nueva convocatoria, dentro de los quince (15) días siguientes. En el caso de no alcanzarse el quórum señalado en esta segunda convocatoria, será suficiente el voto favorable de la mitad mas uno de los Miembros Fundadores y Continuadores, más el de los representantes de **CORPADE NACIONAL Y DE ASPAEN, PREVIA CONSULTA CON CORPADE NACIONAL**-. -----

ARTICULO 32°. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN: La Asamblea General de los Miembros Fundadores y Continuadores será la encargada de determinar el modo de proceder durante la liquidación, previa consulta con la **CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO CORPADE NACIONAL** y lo dispuesto en el Artículo 11° de estos Estatutos. -----

CAPITULO VII

GENERALES

ARTICULO 33°. INTERPRETACIÓN DE ESTOS ESTATUTOS. La Junta Directiva queda facultada para interpretar y resolver cualquier cuestión prevista en los Estatutos

LUIS ALEXANDER ARTALEZ STANCOURT
NOTARIO SEGUNDO DE GRADO (E)

República de Colombia



Cadena S.A. No. 89930334

31/03/2017

10571GULLCKCa930



Ca228053071



o en los Reglamentos vigentes. Dará cuenta de ello a la Asamblea General de los Miembros Fundadores y Continuadores en la siguiente sesión. Sin embargo, estas interpretaciones, para su vigencia, deberán ser previamente consultadas con la **CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL-**, la cual dará la última palabra sobre las mismas. -----

ARTICULO 34°. PROCEDIMIENTO PARA LAS APROBACIONES Y CONSULTAS CON LA CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL-. Las aprobaciones y consultas con la **CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL** - deberán ser formuladas por el Director Ejecutivo de la Corporación, por conducto del Director General de la **CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE NACIONAL-**, la cual deberá someterlas a su Junta Directiva. En caso de no obtenerse respuesta en el plazo de treinta (30) días hábiles, se entenderá aprobada la consulta ante el silencio de la entidad consultada. -----

-----CAPITULO VIII-----

-----DISPOSICIONES TRANSITORIAS-----

ARTICULO 35°. NOMBRAMIENTOS: Mientras se reúne la Asamblea General de Miembros Fundadores y Continuadores y la Asamblea de Miembros Adherentes y proceden a la designación de una Junta Directiva en propiedad, y ésta al nombramiento del Director Ejecutivo o representante legal, así como de un Subdirector o representante legal suplente, llamado a reemplazarlo en sus faltas absolutas o temporales, así como a la designación del Revisor Fiscal, los presentes hacen las siguientes designaciones provisionales: -----

-----JUNTA DIRECTIVA-----

-----DIRECTOR EJECUTIVO-----

CAMILO CORTES MEJIA con cédula de ciudadanía número **81.720.070** -----



19 JUL. 2017

Aa037524607

JUNTA DIRECTIVA

1. CAMILO CORTES MEJIA con cédula de ciudadanía número 81.720.070
2. RUTH MARINA NARANJO POSADA con cédula de ciudadanía número 51.725.578
3. ANDRES CHIAPPE LAVERDE con cédula de ciudadanía número 79.444.433
4. MARCELA VILLEGAS MEJIA con cédula de ciudadanía número 30.336.415
5. MANUEL ALBERTO DOMINGUEZ ARDILA con cédula de ciudadanía número 79.779.987
6. JAIRO RICARDO RODRIGUEZ GIL con cédula de ciudadanía número 79.513.342
7. ANDRES MAURICIO BERNAL LAMO con cédula de ciudadanía número 79.943.731

REVISOR FISCAL:

JUAN CARLOS RIVERA CORTES con cédula de ciudadanía número 79.860.256 y Tarjeta Profesional número 117.623-T

Estando presentes: CAMILO CORTES MEJIA, RUTH MARINA NARANJO POSADA, ANDRES CHIAPPE LAVERDE, MARCELA VILLEGAS MEJIA, MANUEL ALBERTO DOMINGUEZ ARDILA, JAIRO RICARDO RODRIGUEZ GIL Y ANDRES MAURICIO BERNAL LAMO, identificados como queda arriba indicado, manifestaron que aceptan el nombramiento como miembros de la Junta Directiva de la Corporación; igualmente, estando presente, CAMILO CORTES MEJIA, identificado como queda arriba indicado, manifestó que acepta el nombramiento como Director Ejecutivo.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970). El (La) Notario (a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad

NOTARIO SEGUNDO DE CHIA (E)

República de Colombia



o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Arts. 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. Se advirtió a el(la)(los) otorgante(s) de ésta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, **El (la) Notario (a)** no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de **El (la) Notario (a)** . En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. -----

NOTA DE ADVERTENCIA 1: Se advierte a los otorgantes, que son responsables **PENAL Y CIVILMENTE** en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----

ADVERTENCIA 2: Igualmente, Se advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta Escritura en la oficina de registro correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorios por mes o fracción del mes de retardo. Ley 1579 Artículo 28 del 2012. -----



República de Colombia

31

1510



Aa037524584

10 JUL 2017

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 1.510

DE FECHA: JULIO 19 DEL AÑO 2.017 OTORGADA EN LA NOTARIA 2ª DE
CÍRCULO DE CHÍA (CUNDINAMARCA)

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído, el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de la formalidades legales de su registro dentro de los términos y tiempo establecidos estuvieron de acuerdo con él, lo revisaron y concuerdan en todo con lo acordado por ellos y así lo aceptan y en tal forma, lo firman junto conmigo **El(la) Notario(a)** que de lo expuesto anterior doy fe y por ello lo autorizo.

El presente instrumento público se contiene en las hojas de papel notarial números:

Aa037524569	Aa037524570	Aa037524571	Aa037524572	Aa037524573
Aa037524574	Aa037524575	Aa037524576	Aa037524577	Aa037524578
Aa037524579	Aa037524580	Aa037524581	Aa037524582	Aa037524607
Aa037524584	Aa037524585	Aa037524586	-----	

DERECHOS NOTARIALES:	\$ 300.300
IVA:	\$ 57.057
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO:	\$ 8.300
CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO:	\$ 8.300
Resolución 0451 de Enero 20 del año 2.017 -----	

LOS COMPARECIENTES:

NOTARIO SEGUNDO ARIAS BETANCOURT CHÍA (E)

República de Colombia



Caldena S.A. N.E. 896.930.914

31/03/2017

105739d066QUELCKC



Ca228053073



Ca228053073

Javier

JAVIER ANTONIO MOJICA SANCHEZ

HUELLA ÍNDICE DERECHO

C. C. No. 19'264701

TELÉFONO: 2177590

DIRECCIÓN: Calle 69 No. 7A50 Bogotá

ESTADO CIVIL: Casado

ACTIVIDAD ECONOMICA: Empleado

CORREO ELECTRÓNICO: jmojica@aspaei.edu.co

RESOLUCIÓN 033 /044/2007 UIAF

Obra en nombre propio y en representación de la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO sigla CORPADE NACIONAL y de la ASOCIACIÓN PARA LA ENSEÑANZA – ASPAEN

Maria Moreno Bernal

MARIA MORENO BERNAL

HUELLA ÍNDICE DERECHO

C. C. No. 35'462.287

TELÉFONO: 3186229468

DIRECCIÓN: VEREDA FONQUETA, FINCA LA NUEVA SUECIA, CHIA
CASA SANTA MARIA DE LA VAIVANEBA.

ESTADO CIVIL: CASADA

ACTIVIDAD ECONOMICA: EDUCATIVA

CORREO ELECTRÓNICO: mmoreno@aspaei.edu.co

RESOLUCIÓN 033 /044/2007 UIAF

Actúa en calidad de APODERADA ESPECIAL de ANDRES MAURICIO BERNAL LAMO y de MARCELA VILLEGAS MEJIA



República de Colombia

33

1510

19 JUL 2017



Aa037524585

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 1.510
DE FECHA: JULIO 19 DEL AÑO 2.017 OTORGADA EN LA NOTARIA 2ª DEL
CÍRCULO DE CHÍA (CUNDINAMARCA)

[Handwritten signature of Andres Chiappe Laverde]

ANDRES CHIAPPE LAVERDE

C. C. No. *791444433*

TELÉFONO: *3166171830*

DIRECCIÓN: *Cra 2 # 16 - 45 c. 35*

ESTADO CIVIL: *Casado*

ACTIVIDAD ECONOMICA: *Docente*

CORREO ELECTRÓNICO: *andres_chiappe@cursebanca.edu.co*

RESOLUCIÓN 033 /044/2007 UIAF

HUELLA ÍNDICE DERECHO



[Handwritten signature of Camilo Cortes Mejia]

CAMILO CORTES MEJIA

C. C. No. *81720070*

TELÉFONO: *3005457294*

DIRECCIÓN: *Cra 6E #4-34 Torre 11 apto 302*

ESTADO CIVIL: *Casado*

ACTIVIDAD ECONOMICA: *Empleado*

CORREO ELECTRÓNICO: *ccortes@aspen.edu.co*

RESOLUCIÓN 033 /044/2007 UIAF

HUELLA ÍNDICE DERECHO



[Handwritten signature of Carlos Alberto Aponte Gomez]

CARLOS ALBERTO APONTE GOMEZ

C. C. No. *79519804*

TELÉFONO: *8613124*

DIRECCIÓN: *Calle 24 # 3 este -108*

ESTADO CIVIL: *Casado*

ACTIVIDAD ECONOMICA: *Consultor - Asesor*

CORREO ELECTRÓNICO: *carlos.aponte@marble.edu.co*

RESOLUCIÓN 033 /044/2007 UIAF

HUELLA ÍNDICE DERECHO



LUIS ALEXANDER ARRIETA TANCOURKI
NOTARIO SEGUNDO DE CHÍA (E)

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Caedema S.A. N.º 99993549

31/03/2017

10574CKOAO6GUC C



Ca228053074



Ca228053074


MANUEL ALBERTO DOMÍNGUEZ ARDILA


 HUELLA ÍNDICE DERECHO

C. C. No. 79.779.987

TELÉFONO: 8623861

DIRECCIÓN: *Camino de San Felipe, Casa J.*

ESTADO CIVIL: *Casado*

ACTIVIDAD ECONOMICA: *Empleado*

CORREO ELECTRÓNICO: *manuel7410@yahoo.es*

RESOLUCIÓN 033 /044/2007 UIAF


MARIA CARMELINA LONDOÑO LAZARO


 HUELLA ÍNDICE DERECHO

C. C. No. 52.438.127

TELÉFONO: 3158812354

DIRECCIÓN: *Cll 25 # 2 A este - of. com 12.*

ESTADO CIVIL: *Casada*

ACTIVIDAD ECONOMICA: *Abogada*

CORREO ELECTRÓNICO: *mariacarmelina.londono@gmail.com*

RESOLUCIÓN 033 /044/2007 UIAF


RUTH MARINA NARANJO POSADA


 HUELLA ÍNDICE DERECHO

C. C. No. 51.725.578

TELÉFONO: 32141479321

DIRECCIÓN: *Hm 2 Vra Chica - Cajica Hda Fontanar vaginal 0-33*

ESTADO CIVIL: *Casada*

ACTIVIDAD ECONOMICA: *administradora*

CORREO ELECTRÓNICO: *r.naranjo@contacto.registro.gov.co*

RESOLUCIÓN 033 /044/2007 UIAF

1510

PODER

19 JUL 2017

ANDRÉS MAURICIO BERNAL LAMO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Chía, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con cédula de ciudadanía número 79.943.731, obrando en nombre propio, confiero poder especial, pero amplio y suficiente, a la doctora **MARÍA MORENO BERNAL**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.462.287 de Usaquén, para que en mi nombre suscriba la escritura pública de constitución de la **CORPORACIÓN DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO ATAVANZA CAMPESTRE - CORPADE ATAVANZA CAMPESTRE**.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para suscribir la escritura de constitución de la Corporación, y los actos y documentos necesarios para cumplir con sus funciones.

Atentamente,

[Handwritten signature of Andrés Mauricio Bernal Lamo]
ANDRÉS MAURICIO BERNAL LAMO
C.C. 79.943.731

Acepto,

[Handwritten signature of María Moreno Bernal]
MARÍA MORENO BERNAL
C.C. 35.462.287 de Usaquén

LUIS ALEXANDER ABRAHAM (C) NOTARIO SEGUNDO DE CHÍA

Figura notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de fe de notaría

República de Colombia



Cadena SA No. 8933340

31/03/2017

105716UULCKCa8a



Ca228053076





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



24108

En la ciudad de Melgar, Departamento de Tolima, República de Colombia, el diecisiete (17) de julio de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Única del Círculo de Melgar, compareció:

ANDRES MAURICIO BERNAL LAMO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0079943731 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



6huvzsxzy5gq
17/07/2017 - 14:58:24:888

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL FIRMA DE ESCRITURA .



ADRIANA MARIA OVIEDO ACOSTA
Notaria Única del Círculo de Melgar

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6huvzsxzy5gq*

BE1510

PODER

19 FEB. 2017

MARCELA VILLEGAS MEJÍA, mayor de edad, de estado civil casada y con sociedad conyugal vigente, identificada con cédula de ciudadanía número 30.336.415 de Manizales, obrando en nombre propio, confiero poder especial, pero amplio y suficiente, a la doctora **MARÍA MORENO BERNAL**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.462.287 de Usaquén, para que en mi nombre suscriba la escritura pública de constitución de la **CORPORACIÓN DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO ATAVANZA CAMPESTRE – CORPADE ATAVANZA CAMPESTRE**.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para suscribir la escritura de constitución de la Corporación, y los actos y documentos necesarios para cumplir con sus funciones.

Atentamente,

Marcela Villegas Mejía
MARCELA VILLEGAS MEJÍA
C.C. 30.336.415 de Manizales

Acepto,

MARÍA MORENO BERNAL
C.C. 35.462.287 de Usaquén

LUIS ALEXANDER ARIAS BETANCUR
NOTARIO SEGUNDO CHIBCHIBAN

Impulso notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Cadema S.A. No. 89090394

31/03/2017

1057206GURKCKEas



Ca228053077





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



29403 2017

En la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia, el dieciocho (18) de julio de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Cinco (5) del Círculo de Manizales, compareció:

MARCELA VILLEGAS MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0030336415 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

MARCELA VILLEGAS MEJIA

----- Firma autógrafa -----



7r5pebfbe6n
18/07/2017 - 08:39:56:169



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de POPDER ESPECIAL, en el que aparecen como partes MARCELA VILLEGAS MEJIA y que contiene la siguiente información APODERADO MARIA MORENO BERNAL.



JAIRO VILLEGAS ARANGO
Notario cinco (5) del Círculo de Manizales

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7r5pebfbe6n*

Cadema S.A. No. 89933510
31/03/2017
10575CLCKEa06CUJ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

E-1510

Señora
MARÍA MORENO BERNAL DE JIMÉNEZ
Calle 69 No. 7A-50 / B Quinta Camacho (Chapinero)
Bogotá D C

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No Radicacion	S 2017 95364
Codigo Depend	Consecutivo
Fecha	15/06/2017
No Referencia	E 2017 94044

19 JUN 2017
LUIS ALEXANDER ARIAS STANCO
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA (E)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

LA SUSCRITA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

En uso de las facultades concedidas por los Decretos Distritales 330 de 2008 y 530 de 2015,

CERTIFICA

Que la entidad sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACIÓN PARA LA ENSEÑANZA ASPAEN**, con domicilio en la Calle 69 No. 7A-50 de Bogotá D C, se encuentra registrada en el Sistema de Información de Personas Jurídicas – SIPEJ e identificada con I D 551254, tiene personería jurídica vigente reconocida mediante Resolución No. 339 del 28 de enero de 1965 y reformas estatutarias aprobadas mediante Resolución No. 5085 del 02 de octubre de 1978, expedidas por el Ministerio de Justicia, Resolución No. 2759 del 03 de septiembre de 1999, Resolución No. 317 del 11 de febrero de 2002, Resolución No. 2929 del 04 de agosto de 2006 y Resolución No. 2070 del 21 de noviembre de 2016, por la cual se aclara la resolución 2929 del 04 de agosto de 2006, resoluciones expedidas por la Secretaria de Educación del Distrito. Dichas resoluciones no son un compromiso o licencias de funcionamiento de los establecimientos educativos presentes y futuros de propiedad de la entidad.

Que revisados los estatutos de la entidad, se encuentra que su objeto social es el siguiente

"CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 2. Dentro de un claro principio de promover, impulsar y estimular la formación integral de cada uno de los miembros de su comunidad Educativa, en procura de un crecimiento, en valores humanos y cristianos de nuestras familias, que a su vez contribuyan al mejoramiento continuo de nuestra sociedad, la corporación tendrá por objeto

- a) Promover la constitución de todo tipo de Instituciones docentes e investigativas, de artes y oficios, y específicamente establecimientos educativos para la educación formal académica o técnica, educación no formal a informal, educación para adultos, educación campesina y rural, Centros de formación profesional especializada para educadores y trabajadores, establecimientos de, educación superior y de enseñanza universitaria y Centros y clubes culturales y Deportivos
- b) Todas las anteriores Instituciones fomentarán la organización de viajes de estudio, conferencias y ciclos culturales de carácter, educativo, para alumnos y profesores. Igualmente auspiciará la fundación de organismos constituidos por profesores y

Av. El Dorado No. 66 – 63
Codigo Postal 111321
PBX 324 10 00
Fax 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Informacion Linea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



República de Colombia



Ca228053085





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

alumnos, tales como cooperativas, sociedades de mutuo auxilio que desarrollen sus condiciones económicas y los adiestren en la administración de sus propios recursos y de Centros de distinta índole que tiendan a elevar su nivel humano, físico, cultural, científico y espiritual -

- c) Prestar asesoría en los campos de su especialidad, a entidades públicas y privadas, especialmente en la constitución, organización, dirección y gestión de Centros educativos, prestar a esas mismas entidades sus servicios en orientación familiar, formación de docentes, educación en la fe, educación para el amor, la afectividad y la sexualidad, formación ética y en valores y acreditación y evaluación institucional*
- d) Promover la orientación escolar y profesional*
- e) Publicar libros de educación, textos escolares, materiales escolares, obras de difusión cultural, revistas, periódicos y material de documentación para el sector educativo"*

Que como representante legal principal de la misma, se encuentra inscrito el señor **JAVIER ANTONIO MOJICA SÁNCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 19 264 701 de Bogotá D C y como suplentes la señora **MARÍA MORENO BERNAL**, identificada con cédula de ciudadanía No 35 462 287 de Usaquén y el señor **GERMÁN ÁNGEL MURCIA CASAS**, identificado con cedula de ciudadanía No 19 122 068 de Bogotá D C

Que revisados los estatutos de la entidad, se encuentra que las funciones del Director Ejecutivo y representante legal, son las siguientes

"Artículo 14 El Director Ejecutivo y su primer y segundo suplente quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas o temporales, ejercerán la representación legal de la Corporación y tendrán las siguientes funciones

- a) Cumplir y hacer cumplir todas aquellas indicaciones, pautas y resoluciones que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva,*
- b) Ejercer los actos que requiera la buena administración de la Asociación,*
- c) Rendir a la Junta Directiva y a la Asamblea General todos los informes, verbales o escritos que ellas le soliciten,*
- d) Convocar a sesiones a la Junta Directiva y sugerir a ésta la convocatoria de la Asamblea General, cuando lo estime oportuno,*
- e) Presentar anualmente a la Asamblea General, por conducto de la Junta Directiva, el balance de la Corporación cortado a 31 de diciembre y un informe detallado de las actividades de la Asociación durante el año inmediatamente anterior,*
- f) Seguir el manejo académico, administrativo y financiero de la Asociación,*
- g) Manejar con la debida seguridad los fondos de la Asociación,*
- h) Autorizar los contratos, de nombramientos, desvinculación y traslado de empleados, que previamente se hayan aprobado en la instancia respectiva*
- i) Ordenar los gastos del presupuesto a los extraordinarios, según las facultades (Sic) tenga de la Junta Directiva,*
- j) Dirigir las relaciones públicas y encargarse de una adecuada política de relaciones humanas,*
- k) Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto la Corporación o que se relacionen directamente con su existencia y funcionamiento,*
- l) En general, realizar las demás funciones que le correspondan, como suprema autoridad*

Av El Dorado No 66 - 63
Codigo Postal 111321
PBX 324 10 00
Fax 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

HE-15 10

19 JUL. 2017

NOTARIO SEGUNDO DE CHILINA ALEXANDER ARRIAGA BETANCUR

ejecutiva, y como representante legal de la Corporación

Parágrafo 1 El Director Ejecutivo así como su primer y segundo suplente con el visto bueno de la Junta Directiva podrá delegar la función del literal h)

Parágrafo 2 En las ausencias temporales o absolutas, o en los casos de impedimento del Director Ejecutivo, la representación legal de ASPAEN será ejercida por el primer suplente, en caso de presentarse impedimento por parte de este, la representación legal de ASPAEN será ejercida por el segundo suplente

No obstante lo anterior, los suplentes del Director Ejecutivo podrán celebrar todas las actuaciones necesarias e inherentes a su cargo sin necesidad de demostrar la ausencia la ausencia (Sic) temporal o absoluta del Director Ejecutivo principal

Artículo 15 El giro ordinario de las cuentas corrientes y de ahorros que la Dirección Nacional de la Asociación tuviera en bancos o establecimientos similares estará a cargo del Director Ejecutivo y de tres personas más, aprobadas por la Junta, de tal manera que para la disposición de los fondos sean necesarias dos firmas conjuntas de las cuatro registradas Así mismo, para cada Centro, Institución o Seccional, el Director Ejecutivo autorizará a su Rector o Director y a tres (3) personas más, propuestas por la respectiva Junta de Dirección, el manejo de las cuentas corrientes y de ahorros que tales establecimientos tengan en bancos e instituciones similares, de tal manera que para la disposición de los fondos sean necesarios dos (2) firmas conjuntas de las cuatro (4) registradas"

Que de acuerdo a los estatutos, la duración de la entidad está consignada de la siguiente manera

"Artículo 3 La Asociación durará por tiempo indefinido, aunque podrá ser disuelta en la forma prevista en los Estatutos"

Que como revisor fiscal, se encuentra inscrita la firma GYG INVERLINE C P LTDA, como revisor fiscal principal el señor MAURICIO GARCÍA HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 79 116 887 de Fontibón y Tarjeta Profesional No 30671-T y como suplente la señora ANA MILENA BELTRÁN RODRÍGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No 1 024 464 013 de Bogotá y Tarjeta Profesional No 139044-T

NOTA Este certificado de existencia y representación legal no hace las veces del certificado que se expide en el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro con fines educativos

Se expide en Bogotá D C , a los quince (15) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017)

[Handwritten signature of Ana Margarita Vallejo Ariza]

ANA MARGARITA VALLEJO ARIZA Directora de Inspección y Vigilancia

REVISOR JURIDICA/ MARTHA LUISA NAVAS GUZMAN PROYECTO JURIDICA/ JUAN CAMILO PEREZ ROS MARTINEZ ELABORADO/ RICARDO PACHECO CHANTRE Solicitud E 2017 94044 del 24 de mayo de 2017 ASOCIACION PARA LA ENSEÑANZA ASPAEN

No 187 Av El Dorado No 66 - 63 Codigo Postal 111321 PBX 324 10 00 Fax 315 34 48 www.educacionbogota.edu.co Informacion Linea 195



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS



República de Colombia



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



EE-1510



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

19 JUL. 2017

CODIGO DE VERIFICACION: 0537900233BE21

12 DE JULIO DE 2017 HORA 08:11:48

R053790023

PAGINA: 1 de 4

TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO : CORPORACION NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO

SIGLA : CORPADE NACIONAL INSCRIPCION NO: S0030540 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2007

N.I.T. : 900179337-0, REGIMEN COMUN

TIPO ENTIDAD : CORPORACIONES, ASOCIACIONES Y FUNDACIONES CREADAS PARA ADELANTAR

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA INSCRIPCION : 31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017

ACTIVO TOTAL : 245,508,495

PATRIMONIO : 0

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 69 N. 7 A 50

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : mrodiguez@aspaen.edu.co

DIRECCION COMERCIAL : KR. 8 NO. 69-10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : mrodiguez@aspaen.edu.co

FAX : 2175572

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002459 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2007 OTORGADO(A) EN NOTARIA 39, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 5 DE OCTUBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 00127114 DEL LIBRO

NOTARIO SEGUNDO DE BOGOTA
LUIS ALEXANDER APARICIO

República de Colombia



Conserva el original de este documento en tu archivo personal

I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACION NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO.

CERTIFICA:

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
2675	2013/09/13	NOTARIA 39	2013/09/20	00230288

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA ENTIDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2107 .

CERTIFICA:

OBJETO: LA CORPORACIÓN TENDRÁ POR OBJETO AUNAR LOS ESFUERZOS PERSONALES DE SUS MIEMBROS Y LOS CORPORATIVOS DE ELLA MISMA PARA: A. PROMOVER A TRAVÉS DE OTRAS ASOCIACIONES O CORPORACIONES, IGUALMENTE SIN ANIMO DE LUCRO, LA FUNDACIÓN O EL DESARROLLO DE CENTROS EDUCATIVOS DONDE SE PRIVILEGIE UNA FORMACIÓN INTEGRAL PERSONALIZADA, DE EXCELENCIA, PARA TODA SU COMUNIDAD EDUCATIVA, FORMACIÓN GUIADA POR LOS POSTULADOS DE LA DOCTRINA CRISTIANA Y EN CONFORMIDAD CON EL MAGISTERIO DE LA IGLESIA CATÓLICA, SIN EMBARGO DE LO CUAL, TANTO LA CORPORACIÓN COMO LOS CENTROS EDUCATIVOS PROMOVIDOS Y AQUELLOS EN CABEZA DE OTRAS PERSONAS JURÍDICAS CONFEDERADAS CON ELLA, QUE CONSTITUYEN SUS MIEMBROS, NO SERÁN, NI OFICIAL, NI OFICIOSAMENTE, CONFESIONALES, RESPETANDO LAS IDEAS Y CREENCIAS DE TERCEROS Y NO COMPROMETIENDO CON SUS ACTOS SINO LA ACTUACIÓN DE SUS MIEMBROS Y ADMINISTRADORES, SIN PRETENDER JAMÁS AMPARARSE EN LA IGLESIA, NI EN NINGUNA DE SUS INSTITUCIONES. B. COORDINAR LAS LABORES DE LAS CORPORACIONES REGIONALES QUE CONSTITUYEN SUS MIEMBROS, APROBARLES PARA LOS FINES DE ESTA COORDINACIÓN AQUELLAS DECISIONES QUE LOS ESTATUTOS DE DICHAS ENTIDADES LE HAYAN DELEGADO; SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE ELLAS; VIGILAR QUE CUMPLAN CON EL OBJETO SOCIAL QUE LES CORRESPONDE Y QUE INVIRTAN DEBIDAMENTE SU PATRIMONIO Y, EN GENERAL, TODOS SUS RECURSOS; PRESTARLES LA ASESORÍA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE SUS FINES; SERVIRLES DE ÓRGANO CONSULTIVO; SERVIR DE CENTRO O DE VÍNCULO ENTRE LAS CORPORACIONES REGIONALES EN INTERÉS DE ÉSTAS; BRINDARLES APOYO DE CARÁCTER NACIONAL Y FACILITAR LA INTEGRACIÓN ENTRE LAS DISTINTAS REGIONES; LLEVAR EL MANEJO Y COORDINACIÓN DE LOS INTERESES COMUNES, Y, EN GENERAL, SERVIR A LOS INTERESES DE LA CONFEDERACIÓN QUE SE CONSTITUYE MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN DE DICHAS ENTIDADES REGIONALES EN LA FUNDACIÓN DE ESTA CORPORACIÓN. C. EN UNIÓN CON EL CENTRO O LOS CENTROS EDUCATIVOS PROMOVIDOS O DESARROLLADOS POR LAS ENTIDADES CONFEDERADAS POR ELLA, ACORDARÁ, IMPULSARÁ, Y APOYARÁ PLANES Y PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA LOS PADRES Y DEMÁS FAMILIARES DE LOS ESTUDIANTES QUE CORRESPONDAN A LOS COLEGIOS VINCULADOS CON LAS CORPORACIONES REGIONALES MIEMBROS DE ÉSTA QUE SE REGLAMENTA MEDIANTE LOS PRESENTES ESTATUTOS, ENTENDIENDO QUE SOLAMENTE EN COLABORACIÓN CON DICHOS PADRES Y FAMILIARES, QUE TIENEN LAS MAYORES RESPONSABILIDADES RESPECTO DE SUS HIJOS Y PARIENTES, SE ALCANZARÁ EL OBJETO PRIMORDIAL DE LA CORPORACIÓN QUE ES LA VERDADERA Y SÓLIDA FORMACIÓN DE TODOS ELLOS.

D. PROMOVER LA CONSTITUCIÓN DE SECCIONALES, CORPORACIONES O ASOCIACIONES Y OTRAS PERSONAS JURÍDICAS DE IGUAL NATURALEZA Y OBJETO, O SIMILAR O COMPLEMENTARIO, GENERALMENTE CONFEDERADAS CON ELLA, TRASLADÁNDOLES PARTE DE SUS BIENES O AYUDÁNDOLAS A ADMINISTRARLOS, CON

E-1510



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

19 JUL 2017

CODIGO DE VERIFICACION: 0537900233BE21

12 DE JULIO DE 2017 HORA 08:11:48

R053790023

PAGINA: 2 de 4

* * * * *

NOTARIO SEGUNDO DE HIA (B...)
ALEXANDER... BETANCOURT

EL FIN DE QUE A TRAVÉS DE ELLAS SE CUMPLAN DEBIDAMENTE LOS OBJETIVOS DE DICHAS ASOCIACIONES O CORPORACIONES. IGUALMENTE, CONFEDERARÁ TODOS LOS ENTES JURÍDICOS DE LOS QUE SEA SU ENTIDAD FUNDADORA O DE AQUELLOS QUE SEAN SUS MIEMBROS Y AQUELLOS DE IGUAL OBJETO SOCIAL, SIMILAR O COMPLEMENTARIO, QUE SEAN ACEPTADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA E. CONSTITUIRSE EN VOCERA DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA TANTO DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA PROMOVIDOS POR LA CORPORACIÓN CONFEDERADOS CON ELLA, COMO DE LOS ENTES DE LOS QUE HAYA SIDO SU ENTIDAD FUNDADORA, Y DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE OTROS CENTROS EDUCATIVOS QUE SEAN ACEPTADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA. LA CORPORACIÓN PODRÁ REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS, TANTO INTERNAMENTE COMO CON ENTIDADES OFICIALES Y PRIVADAS, PARA ALCANZAR LA MÁS EFICAZ Y OPORTUNA GESTIÓN COMO VOCERA DE ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY Y LA REGLAMENTACIÓN QUE PARA TAL EFECTO APRUEBE LA JUNTA DIRECTIVA. IGUALMENTE, PRESTAR ASESORÍAS A ENTIDADES EXTERNAS A LA CONFEDERACIÓN, EN TANTO LO APRUEBE LA JUNTA DIRECTIVA. E. INDEPENDIENTEMENTE O EN UNIÓN CON EL O LOS CENTROS DE ENSEÑANZA PROMOVIDOS Y LAS ENTIDADES CONFEDERADAS CON ELLA O CON OTRAS ENTIDADES PRIVADAS Y OFICIALES, PROMOVER Y REALIZAR PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL CONTINUO EN BENEFICIO DE FAMILIAS DE LOS SECTORES MÁS DESPROTEGIDOS SOCIAL Y ECONÓMICAMENTE. PROCURAR DE SUS MIEMBROS Y DE TERCEROS LAS AYUDAS Y LOS RECURSOS REQUERIDOS PARA QUE EN LAS INSTALACIONES DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA, PROMOVIDOS POR LA CORPORACIÓN O POR LAS ENTIDADES CONFEDERADAS CON ELLA O CON LAS CUALES TENGA CONVENIOS DE COLABORACIÓN, FUNCIONE UNA JORNADA ADICIONAL INDEPENDIENTE PARA NIÑAS O VARONES, PROVENIENTES DE LAS FAMILIAS ANOTADAS. PARÁGRAFO 1. PARA EL DESARROLLO DE ESTOS OBJETIVOS, LA CORPORACIÓN PODRÁ ESTABLECER CONVENIOS O ASOCIACIONES CON INSTITUCIONES PRIVADAS Y GUBERNAMENTALES, COLOMBIANAS O EXTRANJERAS; ASOCIARSE CON ELLAS; DISEÑAR Y REALIZAR PROGRAMAS COMUNITARIOS; PRESTAR ASESORÍA; CREAR CENTROS DE RECURSOS EDUCATIVOS Y DE ATENCIÓN PARA LA COMUNIDAD; PATROCINAR O HACER DIRECTAMENTE PUBLICACIONES; CONCEDER BECAS Y TODA CLASE DE AYUDAS, ETC. PODRÁ TAMBIÉN LA CORPORACIÓN REALIZAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS Y CONTRATOS QUE ESTÉN RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL. ASÍ MISMO PODRÁ AUNAR O INTEGRAR LOS ESFUERZOS DE SUS MIEMBROS Y DE TERCEROS CON EL FIN DE ADQUIRIR, CONSTRUIR, REPARAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO, EDIFICACIONES, TERRENOS U OTRAS INSTALACIONES, DESTINADAS A LOS CENTROS DE ENSEÑANZA QUE LA CORPORACIÓN DETERMINE, Y PROCURAR RECURSOS ECONÓMICOS PARA LOS MISMOS. IGUALMENTE, PODRÁ ADQUIRIR O NEGOCIAR A NOMBRE DE SUS MIEMBROS LA DOTACIÓN GENERAL QUE DICHOS CENTROS DE ENSEÑANZA REQUIERAN, TALES COMO MOBILIARIOS, EQUIPOS DE CÓMPUTO, DE LABORATORIO, BIBLIOTECAS, EQUIPOS DEPORTIVOS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO MEDIOS DE TRANSPORTE. PARÁGRAFO 2. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA CORPORACIÓN BUSCARÁ QUE EN SUS TAREAS Y DEPENDENCIAS REINE

República de Colombia



Cadema S.A. No. 999999999 31/03/2017

10573EA86GUGLCKC



Ca228053088



SIEMPRE UN CLIMA HUMANO, CORDIAL Y DEFERENTE, CON TODAS LAS PERSONAS QUE SE ACERQUEN A DICHAS TAREAS Y DEPENDENCIAS, RESPETANDO LAS NATURALES DIFERENCIAS Y ESTANDO SIEMPRE ABIERTA AL DIÁLOGO Y AÚN A LA DISCREPANCIA. PARÁGRAFO 3°. AÚN CUANDO LA CORPORACIÓN PODRÁ DESARROLLAR EN FORMA DIRECTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO SOCIAL, EN GENERAL PRIVILEGIARÁ EL ADELANTAMIENTO DE ÉSTAS A TRAVÉS DE OTRAS CORPORACIONES O ASOCIACIONES DE PERSONAS PROMOVIDAS POR ELLA O QUE SEAN SUS MIEMBROS, CON LAS CUALES ESTÉ CONFEDERADA. SE ENTIENDE POR ESTA FIGURA LA VINCULACIÓN CONTRACTUAL Y ESTATUTARIA CON DICHAS OTRAS ENTIDADES; LA COMUNIDAD DE PROPÓSITOS CON ELLAS, Y LA EXISTENCIA DE UNA NORMATIVIDAD COMÚN QUE LIGUE INESCINDIBLEMENTE A DICHAS ENTIDADES CON LA CORPORACIÓN Y QUE, ADICIONALMENTE, SOMETA ALGUNAS DE SUS DECISIONES AL CRITERIO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE ESTA CORPORACIÓN QUE SE REGLAMENTA MEDIANTE LOS PRESENTES ESTATUTOS. PARÁGRAFO 4°. LA CORPORACIÓN, A PESAR DE QUE RECLAMA UNA LEGÍTIMA AUTONOMÍA PARA EL ADELANTAMIENTO DE SUS TAREAS, ES CONSCIENTE DE SUS DEBERES CIUDADANOS Y SOCIALES Y ENTIENDE QUE DEBE DAR CUENTA DE ELLOS, ANTE TODO A SUS MIEMBROS, PERO IGUALMENTE A LOS ÓRGANOS COMPETENTES DEL ESTADO Y A TODAS LAS PERSONAS QUE ACUDAN A SUS SERVICIOS FORMATIVOS Y CORPORATIVOS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

9499 (ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4921 (TRANSPORTE DE PASAJEROS)

CERTIFICA:

** ORGANOS DE ADMINISTRACION **

QUE POR ACTA NO. 09 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 19 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 21 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00238111 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA RAMIREZ ZAPATA CARLOS ALBERTO	C.C. 000000007505258
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA GIRALDO GIRALDO JESUS AUGUSTO	C.C. 000000010221293
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA LOZANO ROZO JAIME	C.C. 000000000159573
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA CASTILLO BERMUDEZ JAIME ORLANDO	C.C. 000000016706337
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA REYES PAEZ ALEJANDRO XAVIER	C.C. 000001034294761
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA RODRIGUEZ RAMIREZ VICTOR GUILLERMO	C.C. 000000019266128
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA NIÑO RODRIGUEZ PEDRO ANTONIO	C.C. 000000014196790
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA RIPOLL GONZALEZ DANIEL	C.C. 000000080412783
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA TORRES MACIAS CESAR AUGUSTO	C.C. 000000013833981
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA AZA JACOME ALFONSO CARLOS	C.C. 000000080721157
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA SIN DESIGNACION	*****

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA CORPORACION TENDRA UN DIRECTOR GENERAL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE CHAPINERO

15 10
19 JUL 2017

CODIGO DE VERIFICACION: 0537900233BE21

12 DE JULIO DE 2017 HORA 08:11:48

R053790023 PAGINA: 3 de 4

* * * * *

QUIEN EJERCERA LA AUTORIDAD EJECUTIVA DENTRO DE LA ENTIDAD Y SERA SU REPRESENTANTE LEGAL. TENDRA SUBDIRECTOR GENERAL QUIEN LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS TEMPORALES O DEFINITIVAS O ACTUARA POR DELEGACION EXPRESA DE ESTE. SIN EMBARGO, DICHO SUBDIRECTOR NO ESTARA OBLIGADO ANTE TERCEROS, SIN PERJUICIO DE RESPONSABILIDAD INTERNA, A DEMOSTRAR LA AUSENCIA, INCAPACIDAD O LA DIFICULTAD SERIA PARA ACTUAR DEL DIRECTOR GENERAL COMPROMETIENDO EN TODO CASO A LA CORPORACION CON SUS ACTOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 09 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JULIO DE 2011 INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NUMERO 00195716 DEL LIBRO DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR GENERAL	
MOJICA SANCHEZ JAVIER ANTONIO	C.C. 000000019264701

QUE POR ACTA NO. 08 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015 INSCRITA EL 26 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 00261074 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBDIRECTOR GENERAL	
VARGAS MALAGON CAMILO ARMANDO	C.C. 000000079671007

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL. SERAN FUNCIONES DE QUIEN HAGA SUS VECES, ADEMAS DE OTRAS ESTABLECIDAS EN ESTOS MISMOS ESTATUTOS, LAS SIGUIENTES: A) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE Y LA JUNTA DIRECTIVA; B) DIRIGIR Y ADMINISTRAR LA CORPORACION Y ASESORAR, EVALUAR Y CONTROLAR EL FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS CORPORACIONES REGIONALES MIEMBROS Y ADHERENTES; C) CONVOCAR A REUNIONES A LA JUNTA DIRECTIVA; D) ASISTIR A LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, CON VOZ PERO SIN VOTO, A MENOS QUE SEA MIEMBRO DE LA MISMA JUNTA, CASO EN EL CUAL NO PODRA VOTARLOS ACTOS QUE TENGAN POR OBJETO APROBAR SU CONDUCTA; E) PRESENTAR ANUALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA, LOS BALANCES Y CUENTAS DE LA CORPORACION Y EL INFORME DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS; AL IGUAL QUE LES INFORMARA SOBRE LOS BALANCES, CUENTAS E INFORMES DE ACTIVIDADES DE LAS PERSONAS JURIDICAS CONFEDERADAS CON LA CORPORACION; F) AUTORIZAR, CON SU FIRMA, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y DEMAS DOCUMENTOS, DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE COMPROMETAN A LA CORPORACION, SIEMPRE QUE EL ACTO, CONTRATO, INVERSION O GASTO RESPECTIVO HAYA SIDO DEBIDAMENTE APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, O CORRESPONDA A SU COMPETENCIA; G) CONFERIR PODER, DELEGAR O FACULTAR EN QUIEN LA JUNTA DIRECTIVA DETERMINE, A FIN DE QUE, EN SU REPRESENTACION,

LUIS ALEXANDER ADRIAN TANCOURT
NOTARIO SEGUNDO DE GRADO (E)

Apud notarial para uso exclusivo de archivos de escrituras publicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Cadema S.A. No. 89393390

31/03/2017

10574CKEAGRGU6L.C



CA2280533089



PUEDA REALIZAR OPERACIONES, EJECUTAR ACTOS O CELEBRAR CONTRATOS, SIEMPRE QUE ESAS OPERACIONES Y ESOS ACTOS O CONTRATOS HAYAN SIDO APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, O LOS MISMOS CORRESPONDAN A SU COMPETENCIA; H) CONFERIR, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, PODER A TERCEROS PARA GESTIONAR ASUNTOS DE INTERES PARA LA CORPORACION O DEFENDER SUS INTERESES. I) NOMBRAR Y REMOVER A SUS DEPENDIENTES; J) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS, LAS CUENTAS DE LA ENTIDAD, LAS PROYECCIONES DE TESORERIA, LOS ESTADOS DE ORIGEN Y DE APLICACION DE FONDOS Y LOS INFORMES PERIODICOS O ESPECIALES QUE LE SEAN SOLICITADOS; K) REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROPIOS DE LA ADMINISTRACION; L) ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LAS CORPORACIONES REGIONALES QUE SEAN MIEMBROS, CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE; N) RECIBIR, TRAMITAR Y COMUNICAR LA RESOLUCION, O DECIDIR CUANDO SEA DEL CASO, E LAS AUTORIZACIONES Y CONSULTAS QUE LE SOLICITEN LAS CORPORACIONES REGIONALES QUE SEAN MIEMBROS; N) MANEJAR, CON LA DEBIDA SEGURIDAD Y CONFORME CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO VEINTISEIS (26) DE ESTOS ESTATUTOS, LOS FONDOS QUE LE CONFIE LA CORPORACION; O) DIRIGIR LAS RELACIONES DE LA CORPORACION CON LAS ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS DE ORDEN NACIONAL O INTERNACIONAL. P) LAS DEMAS QUE EN FORMA GENERAL O PARTICULAR LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

** REVISORIA FISCAL **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002459 DE NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 5 DE OCTUBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 00127114 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL

G & G INVERLINE CONTADORES PUBLICOS
LIMITADA

IDENTIFICACION

N.I.T. 000008300896565

CERTIFICA:

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0537900233BE21

12 DE JULIO DE 2017 HORA 08:11:48

R053790023 PAGINA: 4 de 4

* * * * *

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABLES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

* * ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA * *
**ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. * *
* * * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constantina Rivera

1510

NOTARIO ALEXANDER ARYAS BENECOURT
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA (E)

República de Colombia



COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

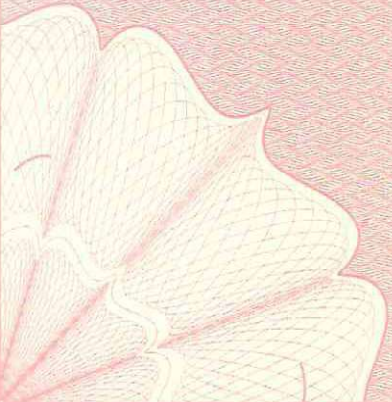
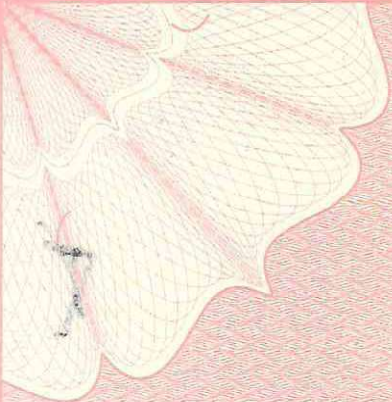
COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA





República de Colombia

35

19 JUL. 2017



Aa037524586

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 1.510
DE FECHA: JULIO 19 DEL AÑO 2.017 OTORGADA EN LA NOTARIA 2ª DEL
CÍRCULO DE CHÍA (CUNDINAMARCA)

JUAN CARLOS GALLEGO GARCIA

HUELLA ÍNDICE DERECHO

C. C. No. 79413049 Bta

TELÉFONO: 311 5616714

DIRECCIÓN: Av Pradilla 900E. L2001 CHIA

ESTADO CIVIL: CASADO

ACTIVIDAD ECONOMICA: Abogado Independiente

CORREO ELECTRÓNICO: jcgallejosabogados@gmail.com

RESOLUCIÓN 033 /044/2007 UIAF

JAIRO RICARDO RODRIGUEZ GIL

HUELLA ÍNDICE DERECHO

C. C. No. 79513342 Bta

TELÉFONO: 311 2804444

DIRECCIÓN: cell 24 #3E-10R Int. 2

ESTADO CIVIL: Casado

ACTIVIDAD ECONOMICA: Empleado

CORREO ELECTRÓNICO: jairo.rodriguez@uniselama.edu.co

RESOLUCIÓN 033 /044/2007 UIAF

LUIS ALEXANDER ALVARO BETANCOURT
NOTARIO SEGUNDO DE CHÍA (E)

Impulso notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Caldena S.A. No. 89393939

31/03/2017

10575CLJK9A066UJ



Ca228053075



MIREYA ANDREA RAFFO PEREZ

HUELLA ÍNDICE DERECHO



C. C. No. 6705232

TELÉFONO: 3138702424

DIRECCIÓN: Calle 10 No 1-66 Postobello 2 casa 18

ESTADO CIVIL: Casada

ACTIVIDAD ECONOMICA: Empleada

CORREO ELECTRÓNICO: andrea.raffo@packing.com.co

RESOLUCIÓN 033 /044/2007 UIAF

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA

NOTARIO SEGUNDO (2o) DEL CIRCULO DE CHIA (CUNDINAMARCA)



L.N.O.C. / 1776 / 2.017

NOTARIA 2º DEL CIRCULO DE CHIA CUNDINAMARCA

Es fiel y ~~PRIMERA~~ (1) Copia de la escritura publica número ~~1510~~ de fecha ~~19~~ de ~~JULIO~~ de ~~2017~~ tomada de su original la que expide y autorizo en ~~26~~ hojas utiles son

Destino a ~~INTERESADO~~

Dada en chia (Cund.) A los dias de de

Decreto 1534 de 1989

25 JUL. 2017